DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO 2026/5702
26/11/2026
C01471cf7934a1a0fa9807ea2b40b091ev
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

Ayuntamiento de LOS ALCÁZARES

Documento:	DECRETO
Asunto:	Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones del sector del Taxi en Los Alcázares
Expediente Nº:	23433/2026
Servicio:	TRANSPORTES

Vista la providencia de la Alcaldesa accidental, de fecha 23 de noviembre de 2026, donde dispone que por el departamento de Transportes del Ayuntamiento de Los Alcázares se inicie el expediente administrativo para la tramitación de las ayudas destinadas al sector del taxi previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Visto que, la "Base 31. bases reguladoras para concesión de subvenciones" de la Ejecución del presupuesto general de 2026, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2026, y en ella se incluyen las Bases Reguladoras y Procedimiento para la Concesión de Subvención en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Los Alcázares para la adquisición y adaptación de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (Euro Taxis). Las cuales fueron modificadas por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026 y publicadas en el BORM núm. 265 de fecha 16 de noviembre de 2026.

Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 23/11/2026 en el concluye que "se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento (...)".

Visto que consta en el expediente una retención de crédito 2026.2.0008671.000, con cargo a la partida 2026-4412-48000 por importe de 3.000 euros contabilizada el 23 de noviembre de 2026.

Visto que consta informe propuesta de resolución emitido por el Jefe de la Sección Técnica de Industria suscrito con fecha 24/11/2026.

Vistas las bases de la convocatoria del tenor literal siguiente:

" Bases reguladoras que han de regir para la convocatoria de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Los Alcázares para la adquisición y adaptación de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (Euro Taxis).

1.- Objeto de la convocatoria.
La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a facilitar a los profesionales del taxi de Los Alcázares la ***adquisición y/o adaptación de vehículos destinados a prestar el servicio de autotaxi accesible para personas con discapacidad o movilidad reducida****, con la finalidad de mejorar y ampliar los medios de transporte accesible existentes en el municipio en beneficio de este colectivo y la consecución del objetivo de no discriminación y de accesibilidad en favor de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones para una efectiva inclusión social.*
Asimismo, podrán acogerse a la presente convocatoria aquellos titulares de licencia que hayan realizado la adquisición o adaptación de su vehículo para su utilización como vehículo adaptado a personas con movilidad reducida ***en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación de la convocatoria****, siempre que cumplan el resto de los requisitos establecidos y no hayan sido beneficiarios de ayudas municipales por el mismo concepto para el mismo vehículo.*
La concesión de la subvención se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	26/11/2026 12:10
MARIA JOSEFA BENZAL MARTINEZ	Alcaldesa accidental	26/11/2026 13:30

DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO 2026/5702
26/11/2026
C01471cf7934a1a0fa9807ea2b40b091ev
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

2.- Régimen aplicable.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regularán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares, así como el resto de las disposiciones que resulten aplicables.

La presente línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares para el período 2025-2028, aprobado por el órgano competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarias las personas físicas que, a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sean titulares en activo de una licencia de autotaxi del Ayuntamiento de Los Alcázares y hayan adquirido o adaptado, entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de publicación de la convocatoria, un vehículo destinado al servicio de taxi adaptado conforme a la normativa vigente.

El vehículo objeto de la solicitud deberá cumplir los requisitos establecidos en el apartado 6 de las presentes bases. Cada titular de licencia podrá presentar una única solicitud por convocatoria, referida a un único vehículo.

El beneficiario no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de inversiones ya realizadas, el solicitante deberá acreditar documentalmente la fecha de adquisición o adaptación del vehículo, el cumplimiento de los requisitos técnicos y las facturas justificativas correspondientes.

Asimismo, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Los Alcázares.

La percepción de una subvención al amparo de esta convocatoria no impedirá que la misma persona pueda ser beneficiaria de futuras convocatorias por la adquisición o adaptación de un vehículo distinto, siempre que se trate de una inversión diferente y que esta no haya sido objeto de subvención municipal con anterioridad.

En ningún caso podrá subvencionarse más de una vez la adquisición o adaptación del mismo vehículo o los mismos gastos subvencionables.

4.- Disponibilidad económica y máximo a subvencionar.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares. Para atender el importe previsto, existe crédito presupuestario retenido por importe de 3.000,00 €, de la partida 4412.480.00 (Ayudas adaptación para personas con discapacidad Taxi). En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la persona beneficiaria.

En particular, el número máximo de vehículos adaptados subvencionables será de UN (1) EUROTAXI.

El beneficiario de la subvención se determinará mediante el presente procedimiento de concurrencia pública y en función de los criterios objetivos de selección regulados por las presentes bases.

El Ayuntamiento de Los Alcázares aportará un importe máximo de 3.000 euros por la adquisición o adaptación del vehículo adaptado.

El importe de la subvención no excederá del 100 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión subvencionable.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la adquisición y/o adaptación objeto de subvención, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

5.- Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, comenzando a contar a partir del día

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	26/11/2026 12:10
MARIA JOSEFA BENZAL MARTINEZ	Alcaldesa accidental	26/11/2026 13:30

siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
La solicitud deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
La solicitud presentada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- *Solicitud con indicación del n.º licencia.*
- *Declaración responsable sobre el cumplimiento requisitos artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*
- *Ficha técnica del vehículo cuya adquisición o adaptación sea objeto de la solicitud, en la que figure su fecha de matriculación. Cuando dicho vehículo hubiera sido sustituido, deberá aportarse documentación acreditativa de que estuvo adscrito a la correspondiente licencia municipal de autotaxi y, adicionalmente, ficha técnica del vehículo actualmente adscrito a la licencia.*
- *Facturas correspondientes a la inversión objeto de la solicitud y documentación acreditativa de su efectivo pago.*
- *Certificado de titularidad de cuenta bancaria con IBAN.*

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de las presentes bases y de las condiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.
Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Condiciones de los vehículos adaptados subvencionables.
Los vehículos deberán cumplir las condiciones previstas en el Anexo VII, «Condiciones básicas de accesibilidad en el transporte en taxi», del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, o en la normativa que lo sustituya.
En particular, los vehículos que presten servicio de taxi o autotaxi y tengan la consideración de accesibles para el transporte de personas con discapacidad deberán satisfacer los requisitos establecidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones, así como los demás requisitos técnicos que resulten legalmente exigibles.
A efectos de esta convocatoria, se considerarán subvencionables las inversiones correspondientes a la adquisición y/o adaptación de vehículos realizadas desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que el vehículo objeto de la solicitud haya estado adscrito a una licencia de autotaxi del Ayuntamiento de Los Alcázares y haya prestado efectivamente servicio como vehículo adaptado para personas con movilidad reducida.
La sustitución del vehículo objeto de la solicitud por otro vehículo con anterioridad a la publicación de la convocatoria no impedirá que la inversión correspondiente al vehículo sustituido pueda ser subvencionada, siempre que se acrediten los requisitos establecidos en las presentes bases.
En todo caso, el solicitante deberá continuar siendo titular en activo de una licencia de autotaxi del Ayuntamiento de Los Alcázares en la fecha de publicación de la convocatoria.
Cuando el vehículo objeto de la solicitud hubiera sido sustituido con anterioridad a la publicación de la convocatoria, el vehículo que se encuentre actualmente adscrito a la licencia deberá mantener la condición de vehículo adaptado para personas con movilidad reducida.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones.
La presente subvención es compatible con otras subvenciones que, para los mismos fines hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la acción subvencionada.
Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deban presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al Departamento de Transportes del Ayuntamiento de Los Alcázares la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención, tan pronto como tengan conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad al pago de la subvención municipal.

C01471cf7934 1a0fa9807ea2b40b091ev
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	26/11/2026 12:10
MARIA JOSEFA BENZAL MARTINEZ	Alcaldesa accidental	26/11/2026 13:30

DECRETO
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO 2026/5702
26/11/2026
C01471cf7934a1a0fa9807ea2b40b091ev
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

8. - Publicidad y difusión de la financiación pública.
Atendiendo a la naturaleza y características de la presente subvención, no se establecen medidas específicas de difusión de la financiación pública a cargo de las personas beneficiarias.
La publicidad de la subvención concedida se realizará por el Ayuntamiento de Los Alcázares a través de los medios y procedimientos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones, transparencia y publicidad, incluida la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.
La instrucción, valoración y resolución del procedimiento se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las presentes bases reguladoras.

1. Órgano instructor.
Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento al Departamento de Transportes del Ayuntamiento de Los Alcázares.
El órgano competente para la ordenación impulsará el procedimiento en todos sus trámites y adoptará las actuaciones necesarias para su correcta tramitación.
Asimismo, como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. Comisión Técnica de Valoración.
La Comisión Técnica de Valoración estará integrada por:

- *Presidencia: la persona responsable del Departamento de Transportes o empleado público que la sustituya.*
- *Vocal: un empleado público adscrito al área competente en materia de Transportes.*
- *Secretaría: un empleado público municipal designado al efecto, que actuará asimismo como vocal.*

La Comisión Técnica de Valoración examinará y puntuará las solicitudes conforme a los criterios objetivos establecidos en las presentes bases y emitirá informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación y la prelación de las solicitudes.

3. Propuesta de resolución provisional.
A la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, el órgano instructor formulará ***propuesta de resolución provisional debidamente motivada****, que será notificada o publicada en la forma que determine la convocatoria.*
Las personas interesadas dispondrán de un plazo de ***diez días hábiles*** *para formular alegaciones.*
Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que los aportados por las personas interesadas, en cuyo caso la propuesta formulada tendrá carácter definitivo.

4. Propuesta de resolución definitiva.
Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante propuesta como beneficiaria, la puntuación obtenida, la cuantía de la subvención propuesta y, en su caso, la relación ordenada del resto de solicitudes.
La propuesta de resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva ***no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento mientras no se haya dictado la resolución de concesión.***

5. Resolución.
El órgano competente para resolver la concesión de la subvención será la ***Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares****, conforme al régimen de competencias y delegaciones vigente.*
La propuesta del órgano instructor se elevará a la Concejalía competente en materia de Transportes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	26/11/2026 12:10
MARIA JOSEFA BENZAL MARTINEZ	Alcaldesa accidental	26/11/2026 13:30

para su sometimiento a la Junta de Gobierno Local.
El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, contado desde la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
*La resolución será objeto de publicación en el **Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares**, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad que correspondan a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de los demás medios legalmente exigibles.*
La resolución pondrá fin a la vía administrativa y expresará los recursos que contra la misma procedan.

10.- Criterios objetivos para valorar la solicitud y sistema de desempate.
*La puntuación máxima que podrá obtener cada solicitud será de **30 puntos**.*
La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes admitidas conforme a los siguientes criterios objetivos:

1. Antigüedad en la prestación efectiva del servicio como Eurotaxi del vehículo objeto de la solicitud. Máximo: 20 puntos.
Se valorará el período durante el cual el vehículo cuya adquisición y/o adaptación sea objeto de la solicitud haya estado efectivamente adscrito a una licencia de autotaxi del Ayuntamiento de Los Alcázares y prestando servicio como vehículo adaptado para personas con movilidad reducida.
A estos efectos, el período de prestación efectiva del servicio se computará:

a) Desde la fecha de adscripción o autorización del vehículo como Eurotaxi hasta la fecha de su sustitución o baja como vehículo adscrito a la licencia, cuando dicha sustitución o baja se hubiera producido con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
b) Desde la fecha de adscripción o autorización del vehículo como Eurotaxi hasta la fecha de publicación de la convocatoria, cuando el vehículo continúe adscrito a la licencia en dicha fecha.

Cuando la fecha de adscripción o autorización no conste en los archivos municipales, podrá acreditarse mediante cualquier documentación administrativa o técnica que permita determinar de forma fehaciente la fecha de inicio de la prestación del servicio como Eurotaxi.
*La solicitud correspondiente al vehículo que acredite el **mayor número de días de prestación efectiva del servicio como Eurotaxi obtendrá 20 puntos.***
Las restantes solicitudes se puntuarán proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:
Puntuación = (número de días de prestación efectiva como Eurotaxi del vehículo objeto de valoración / mayor número de días de prestación efectiva como Eurotaxi de las solicitudes admitidas) × 20.

2. Antigüedad del solicitante como titular de una licencia de autotaxi del Ayuntamiento de Los Alcázares. Máximo: 5 puntos.
Se valorará el período durante el cual el solicitante haya ostentado la titularidad de una licencia municipal de autotaxi del Ayuntamiento de Los Alcázares.
*El solicitante que acredite la **mayor antigüedad como titular de una licencia obtendrá 5 puntos**.*
Las restantes solicitudes se puntuarán proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:
Puntuación = (número de días de antigüedad del solicitante como titular de licencia / mayor número de días de antigüedad como titular de licencia de las solicitudes admitidas) × 5.
A estos efectos, se tomará como fecha final para el cómputo la fecha de publicación de la convocatoria.

3. Antigüedad del vehículo objeto de la solicitud. Máximo: 5 puntos.
Se valorará la antigüedad del vehículo cuya adquisición y/o adaptación sea objeto de la solicitud, tomando como referencia la fecha de su primera matriculación, según conste en su ficha técnica o documentación oficial equivalente.
Cuando el vehículo continúe adscrito a la licencia en la fecha de publicación de la convocatoria, su antigüedad se computará desde la fecha de primera matriculación hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
*Cuando el vehículo hubiera sido sustituido con anterioridad a la publicación de la convocatoria, su antigüedad se computará desde la fecha de **primera matriculación** hasta la fecha en que dejó de estar adscrito a la correspondiente licencia de autotaxi.*
El vehículo que acredite la mayor antigüedad obtendrá 5 puntos.
Las restantes solicitudes se puntuarán proporcionalmente conforme a la siguiente fórmula:

c01471cf7934a0fa9807ea2b40b091ev
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	26/11/2026 12:10
MARIA JOSEFA BENZAL MARTINEZ	Alcaldesa accidental	26/11/2026 13:30

Puntuación = (número de días de antigüedad del vehículo objeto de valoración / mayor número de días de antigüedad de los vehículos correspondientes a las solicitudes admitidas) ×5.
Las puntuaciones obtenidas mediante la aplicación de las fórmulas anteriores se expresarán con ***dos decimales.***

Sistema de desempate.
En caso de igualdad en la puntuación total obtenida por dos o más solicitudes, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- ***a)*** *Mayor puntuación obtenida en el criterio primero, relativo al tiempo de prestación efectiva del servicio como Eurotaxi.*
- ***b)*** *De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el criterio segundo, relativo a la antigüedad como titular de la licencia de autotaxi.*
- ***c)*** *De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el criterio tercero, relativo a la antigüedad del vehículo objeto de la solicitud.*
- ***d)*** *Si, aplicados los criterios anteriores, persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de las personas interesadas.*

11.- Obligaciones de los beneficiarios.
Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedarán sujetas a las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en particular, a las siguientes:

1. *Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamenten la concesión de la subvención y justificar adecuadamente la inversión subvencionada.*
2. *Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como a las actuaciones de control financiero que correspondan a los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.*
3. *Comunicar al Ayuntamiento de Los Alcázares la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar total o parcialmente la misma adquisición o adaptación objeto de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de dichas ayudas y, en todo caso, antes del pago de la subvención municipal.*
4. *Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.*
5. *Conservar los documentos justificativos de la inversión y de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el plazo en que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.*
6. *Destinar la subvención exclusivamente a la adquisición y/o adaptación del vehículo que haya sido identificado como objeto de la ayuda.*
7. *Proceder al reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en las presentes bases.*
8. *Proporcionar al Ayuntamiento de Los Alcázares cuanta información resulte necesaria para el seguimiento, comprobación y evaluación de la subvención.*
9. *Mantener el cumplimiento de las condiciones relativas a la prestación del servicio de Eurotaxi en los términos establecidos en las presentes bases*

Los vehículos adaptados prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad o movilidad reducida, sin perjuicio de que, cuando se encuentren libres de dichos servicios, puedan prestar servicio al resto de las personas usuarias.
El titular de la licencia será responsable del correcto funcionamiento y utilización de los sistemas de accesibilidad del vehículo, incluidos los elementos de acceso, anclaje y cinturones de seguridad destinados a las personas usuarias de silla de ruedas.
El vehículo adaptado que se encuentre actualmente adscrito a la licencia deberá estar identificado de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Los Alcázares y demás normativa aplicable.

12.- Forma de pago y justificación.
No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta. En consecuencia, no será exigible la constitución de garantías vinculadas a dichas modalidades de pago.
La inversión objeto de subvención deberá estar realizada y efectivamente pagada dentro del período subvencionable establecido en las presentes bases.

C01471cf7934a0fa9807ea2b40b091ev
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	26/11/2026 12:10
MARIA JOSEFA BENZAL MARTINEZ	Alcaldesa accidental	26/11/2026 13:30

C01471cf7934 1a0fa9807ea2b40b091ev
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

La documentación justificativa se aportará conjuntamente con la solicitud de subvención. La documentación que ya obre válidamente incorporada al expediente no deberá presentarse nuevamente.
La justificación comprenderá, al menos, la siguiente documentación:

- ***1.*** *Ficha técnica del vehículo cuya adquisición y/o adaptación sea objeto de la subvención.*
- ***2.*** *Documentación técnica acreditativa de que el vehículo tiene o tuvo la consideración de vehículo adaptado para personas con movilidad reducida y cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, y demás normativa técnica aplicable. Cuando proceda, podrá aportarse certificado expedido por la empresa transformadora, fabricante, representante autorizado o documentación técnica equivalente.*
- ***3.*** *Factura o facturas correspondientes a la adquisición y/o adaptación del vehículo, debidamente emitidas e identificando suficientemente el vehículo objeto de la subvención.*
- ***4****. Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas correspondientes.*
- ***5.*** *Declaración responsable en la que se indiquen otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados o percibidos para financiar la misma inversión y en la que se manifieste que la suma de todas las ayudas obtenidas no supera el coste total de la inversión subvencionada.*
- ***6.*** *Cuando el vehículo hubiera sido sustituido con anterioridad a la publicación de la convocatoria, documentación que permita acreditar su anterior adscripción a la licencia municipal de autotaxi y el período durante el cual prestó servicio como Eurotaxi, así como la documentación correspondiente al vehículo adaptado que actualmente se encuentre adscrito a la licencia.*
- ***7.*** *Una relación de los gastos e inversiones cuya subvención se solicita, con identificación del proveedor o acreedor, número de factura o documento equivalente, fecha, importe y fecha de pago.*

El órgano instructor comprobará la documentación presentada y podrá realizar cuantas actuaciones considere necesarias para verificar la realidad de la inversión, su pago, la efectiva adscripción del vehículo al servicio de autotaxi y el cumplimiento de las restantes condiciones establecidas.
El pago de la subvención se realizará una vez dictada la resolución de concesión y comprobada la adecuada justificación de la inversión*, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria.*
No se realizará el pago mientras la persona beneficiaria no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro o concurra cualquier otra circunstancia legal que impida el pago.

13.- Modificación de la resolución de concesión.
La resolución de concesión podrá ser modificada cuando, con posterioridad a su adopción, se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- ***a)*** *La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma inversión, cuando ello afecte a la cuantía de la subvención concedida o pueda producir sobrefinanciación.*
- ***b)*** *La pérdida de la condición de vehículo adaptado para personas con movilidad reducida del vehículo adscrito a la licencia, durante el período en que resulte exigible el mantenimiento del servicio de Eurotaxi.*
- ***c)*** *Cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que, sin determinar un incumplimiento total de la finalidad de la subvención, afecte a su cuantía o a las obligaciones asumidas por la persona beneficiaria.*
- ***d)*** *La pérdida, extinción, revocación o suspensión de la licencia municipal de autotaxi de la persona beneficiaria, cuando dicha circunstancia afecte al cumplimiento de la finalidad o de las condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención.*

La modificación de la resolución no podrá suponer un incremento de la cuantía concedida ni alterar la finalidad de la subvención.

14.- Pérdida del derecho al cobro y reintegro.
Procederá la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención y, cuando esta ya hubiera sido abonada, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora que legalmente correspondan, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se incumplan las condiciones establecidas en las presentes bases.
En particular, procederá la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro total cuando se produzca:

- ***a)*** *La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando*

circunstancias que hubieran impedido su concesión.

- ***b)*** *La inexistencia de la adquisición o adaptación subvencionada o la falta de acreditación suficiente de la misma.*
- ***c)*** *La utilización de documentación o justificantes falsos o que no correspondan a la inversión subvencionada.*
- ***d)*** *El incumplimiento total de la finalidad que fundamentó la concesión.*
- ***e)*** *El incumplimiento de las condiciones esenciales establecidas para obtener la condición de beneficiario.*

Cuando el incumplimiento afecte únicamente a una parte individualizable de la inversión subvencionable y el cumplimiento realizado permita considerar sustancialmente alcanzada la finalidad de la subvención, la pérdida del derecho al cobro o el reintegro será ***proporcional a la parte de la inversión no justificada, no realizada o indebidamente financiada.***

Cuando el importe de la subvención municipal, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, exceda del ***coste total de la inversión subvencionable****, procederá la reducción o, en su caso, el reintegro del importe correspondiente al exceso, junto con los intereses que legalmente procedan.*

El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y demás normativa aplicable.

15.- Mantenimiento de la prestación del servicio de Eurotaxi.

El vehículo cuya adquisición y/o adaptación sea objeto de subvención deberá destinarse efectivamente al servicio público de autotaxi adaptado para personas con movilidad reducida durante un período mínimo de cinco años, computado desde su efectiva adscripción al servicio como Eurotaxi.

Cuando en la fecha de publicación de la convocatoria no hubiera transcurrido todavía el período mínimo establecido, la persona beneficiaria quedará obligada a mantener el vehículo destinado al servicio como Eurotaxi hasta completar dicho período.

La sustitución del vehículo objeto de la subvención ***con anterioridad a la publicación de la convocatoria no impedirá la concesión de la ayuda****, siempre que se acredite que el vehículo sustituido estuvo efectivamente adscrito al servicio como Eurotaxi y se cumplan las restantes condiciones establecidas en estas bases.*

Cuando la sustitución se hubiera producido ***antes de completar el período mínimo de cinco años,*** *podrá considerarse mantenida la finalidad de la subvención siempre que:*

- ***a)*** *el vehículo haya sido sustituido por otro vehículo adaptado para personas con movilidad reducida;*
- ***b)*** *el nuevo vehículo haya quedado adscrito a la misma licencia municipal de autotaxi;*
- ***c)*** *se haya mantenido la prestación del servicio accesible hasta completar, al menos, el período mínimo de destino exigible; y*
- ***d)*** *esta circunstancia sea expresamente comprobada y autorizada por el Ayuntamiento en la resolución de concesión.*

La sustitución de un vehículo por otro adaptado no implicará que la adquisición o adaptación del nuevo vehículo haya quedado subvencionada por la ayuda concedida respecto del vehículo anterior.

Consecuentemente, ***la concesión de una subvención respecto de un vehículo no impedirá que su titular pueda participar en una convocatoria posterior respecto de otro vehículo diferente****, siempre que se trate de una inversión distinta que no haya sido anteriormente subvencionada y se cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.*

16.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases será de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- La Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi de la Región de Murcia.

- El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

C01471cf7934a0fa9807ea2b40b091ev
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	26/11/2026 12:10
MARIA JOSEFA BENZAL MARTINEZ	Alcaldesa accidental	26/11/2026 13:30

- La Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi del Ayuntamiento de Los Alcázares, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y demás normativa que resulte de aplicación."

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm.: 2025/4318, de fecha 30 de septiembre de 2025, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. Núm. 10, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la posibilidad de que el órgano superior avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando las circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, en la medida que se hace preciso aprobar la convocatoria para poder llevarla a cabo antes de la finalización del ejercicio 2026, no pudiéndose posponer su aprobación para poder cumplir con los plazos establecidos.

PROPONGO:

PRIMERO: Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2025/4318, de fecha 30 de septiembre de 2025, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Los Alcázares para la adquisición y adaptación de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (Euro Taxis).

TERCERO: Aprobar el gasto de 3.000,00€, a lo que asciende el importe de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-4412-48000.

CUARTO: Publicar las bases íntegras de la convocatoria en el tablón de edictos de la sede electrónica https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/ del Ayuntamiento de Los Alcázares así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

QUINTO: Designar como miembros de la Comisión Técnica de Valoración a:

Presidenta: Dª. Isabel Padilla Cano, Concejala de Movilidad y Transportes.

Vocal: D. Joaquín Gambín Córdoba, Jefe de la Sección Técnica de Industria.

Secretaria: Dª. Susana María Roldán Atienza, Funcionaria Municipal.

SEXTO: Que se notifique a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración.

SÉPTIMO: Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebra.

Este decreto está firmado digitalmente por los cargos y en fecha indicados a pie de página, siendo la intervención de la/del Secretaria/o General a efectos de fe pública.

C01471cf7934a8fa9807ea2b40b091ev

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	26/11/2026 12:10
MARIA JOSEFA BENZAL MARTINEZ	Alcaldesa accidental	26/11/2026 13:30